



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0500 del 20 de septiembre de 2022

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68001-2-22-0270

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Alfonso Pinto Afanador**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **13.810.348**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 43 # 34 - 08/40, Calle 44 # 34-57/61/65/71** barrio **Cabecera Del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0269-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-447388** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **DEMOLICIÓN-CERRAMIENTO**, para destinación **Institucional**.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio trámite previsto en el Decreto 1077 de 2015, modificado por los Decretos 1203 de 2017, 1783 de 2021 y demás normas concordantes, habiéndose sometido al estudio técnico y jurídico pertinente.
3. Que el apoderado allega petición con Radicado **CR22-10303** de fecha **20 de septiembre delo 2022** por medio de la cual manifiesta su intención de desistir el trámite de licencia.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de una licencia urbanística cualquiera que sea su modalidad podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
5. Que a la fecha no se ha expedido acto administrativo por el cual se conceda o niegue la licencia objeto de estudio en el presente proyecto, cuyo desistimiento se ha solicitado por el titular de la misma.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desistida la solicitud de licencia de **DEMOLICIÓN-CERRAMIENTO** en el predio localizado en la **Calle 43 # 34 - 08/40, Calle 44 # 34-57/61/65/71** barrio **Cabecera Del Llano**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-02-0269-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-447388** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Alfonso Pinto Afanador**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente Resolución, informándoles que de conformidad con el párrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.4 y 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **20 de septiembre de 2022**

Arq. Rene Garnica Castillo (P)
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, martes, 20 de septiembre de 2022

68001-2-22-0270

CE 22-10400

Señor(a)

Alfonso Pinto Afanador

Calle 43 # 34 - 08/40, Calle 44 # 34-57/61/65/71

jdnino@coninsa.co

Ciudad

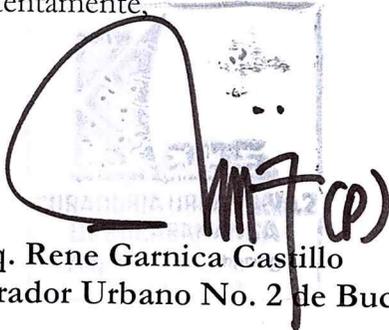
Ref.: Citación para notificación de resolución de Desistimiento.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que, en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 22-0500 del 20 de septiembre de 2022, por la cual se Desiste la solicitud de licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de DEMOLICIÓN-CERRAMIENTO, para el predio ubicado en la Calle 43 # 34 - 08/40, Calle 44 # 34-57/61/65/71

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del Representante Legal.

Atentamente,



Arq. Rene Garnica Castillo
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga(P)
RG

22/9/22, 10:18

Correo: CURADURIA 2 BUCARAMANGA - Outlook

CE22-10400

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 22/09/2022 10:18 AM

Para: Javier Dario Nino Segura <jdnino@coninsa.co>

Cco: Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>; Rene Garnica <ReneGarnica@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

 1 archivos adjuntos (217 KB)

CE22-10400.pdf;

CE22-10400

SEÑOR

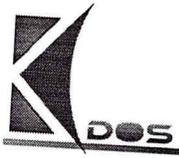
ALFONSO PINTO AFANADOR

Ref: Citación para Notificación de resolución 22-0500 de desistimiento 22-0270

se agradece acusar el recibido

atentamente,

JURIDICA



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022

Resolución: 22-0500
 Radicación: 68001-2-22-0270

Señor(a)
Alfonso Pinto Afanador
 jdnino@cominsa.co
 Calle 43 34 08/40 calle 44 34/57/61/65/71
 Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de desistimiento.

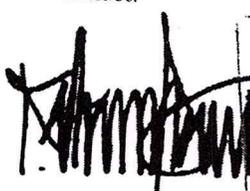
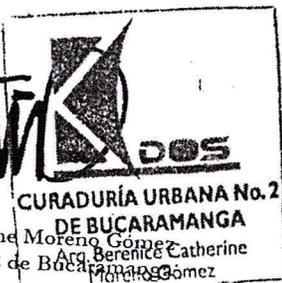
En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-22-0270 por la cual se desiste la solicitud LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DEMOLICIÓN-CERRAMIENTO, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Calle 43 34 08/40 calle 44 34/57/61/65/71, barrio Cabecera del Llano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los trámites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.



 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521
www.curaduria2bucaramanga.co
 E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

RV: AVISO DE DESISTIMIENTO 22-0270

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 30/09/2022 13:49

Para: Javier Dario Nino Segura <jdnino@coninsa.co>

CE22-10850

Señor(a)

Alfonso Pinto Afanador

jdnino@coninsa.co

Calle 43 34 08/40 calle 44 34/57/61/65/71

Bucaramanga

Ref: Notificación por aviso de resolución 22-0500 de desistimiento 22-0270

se agradece acusar el recibido

atentamente,